

DECRETO DAS N° 1332

CHIGUAYANTE, 02 DIC. 2013

VISTOS: Estos antecedentes: La Ley N° 19.378, de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud de Chiguayante; Decreto DAS N° 1072 de fecha 13 de Septiembre de 2013 que autoriza las "Consultas y Exámenes de Especialidad Otorrinolaringología"; Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de Octubre de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Distribuidora Salvador Limitada; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1) **RATIFÍQUESE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de Octubre de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Distribuidora Salvador Limitada, Rut N° 77.404.760-3 en los términos que en él se indica.
- 2) El valor unitario por cada Consulta Médica Otorrino ascenderá a la suma de \$19.992.- (Diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos) y por cada examen de Audiometría e Impedanciometría la suma de \$11.900 (Once mil novecientos pesos), valores con impuestos incluidos.
- 3) **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato antes individualizado a la cuenta correspondiente del Convenio Programa Resolutividad en APS 2013 del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JRV/SNS/sns

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Director de Control
D.A.S. (3)
Archivo



-5 DIC. 2013

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS 2013"**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
DISTRIBUIDORA SALVADOR LIMITADA**

En Chiguayante, a 21 de Octubre de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte y **DISTRIBUIDORA SALVADOR LIMITADA**, RUT N° 77.404.760-3, representada por **JEAN PAUL OHACO RUBIO**, Cédula de Identidad N° 7.033.651-0 con domicilio en Santiago, Avda. Salvador 1330, Providencia, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 13 de Septiembre de 2013 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 1072, a la empresa DISTRIBUIDORA SALVADOR LIMITADA, por un monto total disponible del programa de \$1.072.000.- (Un millón setenta y dos mil pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública efectuada para la contratación de "**CONSULTA Y EXAMENES DE ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGÍA**".

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N°1072 ya aludido, la ejecución del servicio "**CONSULTA Y EXAMENES DE ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGÍA**", obligándose en este acto la empresa a ejecutarla en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación, la Empresa proporcionará el servicio de **CONSULTA Y EXAMENES DE ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGÍA**, de pacientes derivados de los CESFAM de la Comuna.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$1.072.000.- (Un millón setenta y dos mil pesos), impuesto incluido, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la Empresa.

Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a DISTRIBUIDORA SALVADOR LIMITADA, la suma de \$19.992 por cada Consulta Médica de Otorrino, \$11.900 por cada examen de Audiometría e Impedanciometría, estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende formar parte integrante de este contrato.

Los valores antes referidos incluyen todos los impuestos que procedieren, y no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

Este precio será pagado mediante la modalidad de un estado de pago único. Este estado de pago será formulado por la empresa de acuerdo al servicio prestado y previa presentación de la factura y planilla con nómina de pacientes, número de consultas de



especialista, exámenes de audiometría e impedanciometrías debiendo ser visado y fechado por la Inspección Técnica del Contrato y previo visto bueno del Director de Salud Municipal.

La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 8 de las Bases Administrativas y Técnicas.

QUINTO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Contrato, la cual recaerá en una profesional del Área de Apoyo a la Gestión del Departamento de Administración de Salud Municipal.

SEXTO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Boleta de Garantía Bancaria N°39299 del Santander Chile, Oficina Salvador, Santiago, por un monto de \$53.600.- (Cincuenta y tres mil seiscientos pesos), boleta con vencimiento el 31 de Enero de 2014 tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será restituida a La Empresa previa entrega de la garantía que cauciona la correcta ejecución de la obra.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 24 de Septiembre al 31 de diciembre del presente año.

OCTAVO: Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

NOVENO: La Empresa no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

DÉCIMO: La Empresa deberá desarrollar y ejecutar el servicio contratado debiendo ceñirse estrictamente a las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio denominado **"CONSULTA Y EXAMENES DE ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGÍA"**.

UNDECIMO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas generales, especiales del contrato y oferta de la empresa, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato sin indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO SEGUNDO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el proveedor por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución del oferente adjudicado.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

DECIMO TERCERO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto n°15 de las Bases Administrativas Generales y especificaciones técnicas.



DECIMO CUARTO: Si la Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del contratista o empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste o ésta.-

DECIMO QUINTO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO OCTAVO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.-

La personería de don JEAN PAUL OHACO RUBIO para representar a DISTRIBUIDORA SALVADOR LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 25 de Enero del año 2000, otorgada en la Décimo Octava Notaria de Santiago.-



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JEAN PAUL OHACO RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA SALVADOR LIMITADA

Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Inspector del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
EMPRESA

